

Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	03-87	36.509.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	04-87	37.327.-
ARNEDO	José ZAFICO BARRIOLENGO	Descubierto Tot.	12/84-12/85	74.703.-
CALAHORRA	M ^a Luisa ZARICUISQUI ALDAVE	Desc. Total	12/83-03/84	118.095.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 de citado Reglamento.

Calahorra, a 16 de febrero de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
ALDEANUEVA	Isidoro ESTEBANES FORMOSO	Descubierto Tot.	02-85	14.707.-
EL BASILLO	Carlos FOO DEL CAMPO	Descubierto Tot.	09-85	18.114.-
EL BASILLO	Carlos FOO DEL CAMPO	Descubierto Tot.	10-86	18.114.-
EL BASILLO	Carlos FOO DEL CAMPO	Descubierto Tot.	11-86	18.114.-
EL BASILLO	Carlos FOO DEL CAMPO	Descubierto Tot.	12-86	18.114.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	7/3-85	116.307.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	09-85	71.294.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	10-86	71.838.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	11-86	73.748.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	12-86	35.420.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	01-87	36.545.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	02-87	35.827.-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.222

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como la de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más.

Agoncillo, 23 de febrero de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de los ríos Oja y Tirón

III.C.223

La Comisión Gestora Municipal de Baños de Rioja, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 17 de febrero de 1988, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 35-3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos reguladores de la mencionada Mancomunidad, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este período podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Baños de Rioja, a 19 de febrero de 1988.— El Presidente de la C.G.M., Francisca García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación inicial de varios padrones de tasas municipales

III.C.224

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente los siguientes padrones de tasas municipales.

1º Semestre 1987 de Tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

2º Semestre 1987 de Tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Los citados padrones se exponen al público por el espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos

y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento se entenderán aprobados definitivamente.

Casalarreina, a 18 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva del expediente número 1/87 de Modificación de Créditos

III.C.225

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 1/1987 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
ESTADO DE GASTOS-ALTAS		
HABILITACIONES DE CREDITO		
1	Remuneraciones de personal	34.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	58.955
4	Transferencias corrientes	20.000
6	Inversiones reales	396.352
SUPLEMENTOS DE CREDITOS		
1	Remuneraciones de personal	1.645
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.317.802
6	Inversiones reales	801.430
TOTAL HABILITACIONES Y SUPLEMENTOS		3.683.184
PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS		
1	Remuneraciones de personal	1.162.646
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.024.899
4	Transferencias corrientes	164.481
Superávit Presupuesto Municipal único 1986		1.331.158
TOTAL		3.683.184

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Castañares de Rioja, a 26 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Expediente número 1/1987 de Modificación de Créditos

III.C.226

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de